



Ciudad de La Punta, 09 de Mayo de 2018

VISTO:

Que es preciso impartir directivas claras y objetivas al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar en lo posible, la más correcta administración de los recursos del Estado y de la Rendición de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante los términos y exigencias contenidas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492), Ley de Contabilidad, su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, Decretos Complementarios y Ley N° VI-0166-2004 (5454) Ley del Tribunal de Cuentas y su Reglamentación, se hace necesario establecer para los responsables determinados requisitos para la correcta presentación y aprobación posterior de la Rendiciones de Cuentas;

Que es voluntad firme y decidida por los Miembros de este Honorable Cuerpo, hacer cumplir con precisión y rectitud todas las Leyes contables, siendo preciso hacer presente a los funcionarios responsables que deben ajustarse a las normas legales que rigen la inversión de los dineros públicos;

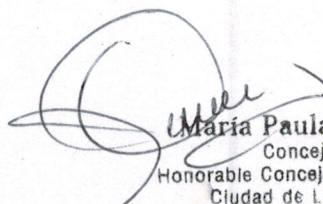
Que corresponde a este Concejo Deliberante analizar la documentación de la Rendición de Cuentas y Dictaminar al respecto;

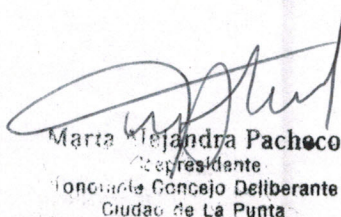
Que la información contable debe suministrarse en tiempo y forma, de manera tal que tenga la mayor capacidad posible de influir en la toma de decisiones.-

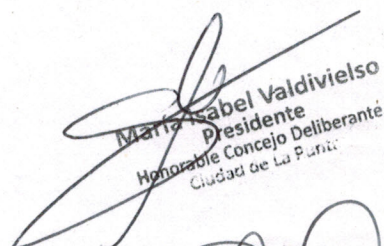
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Las Rendiciones de Cuentas deberán ajustarse estrictamente a lo articulado en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492) de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, Leyes complementarias, Decretos del Poder Ejecutivo, Resoluciones, Ley N° VI-0166-2004 (5454) del Tribunal de Cuentas y Ley N° XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Marta Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Art. 2°.- Las Rendiciones de Cuentas serán hechas cuatrimestralmente por los responsables y presentadas al HCD dentro de los treinta días de vencido el cuatrimestre.-

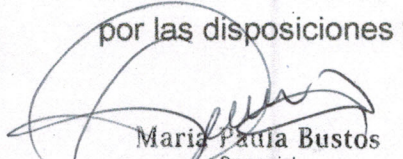
Art. 3°.- Las Rendiciones de cuentas serán presentadas en los términos fijados en el Art. 44 de la Ley de Contabilidad.-

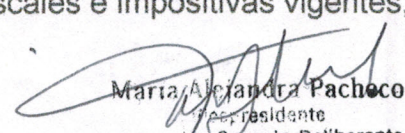
Art. 4°.- Para la Presentación de las Rendiciones de Cuentas, el Organismo cuentadante deberá cumplimentar los requisitos que se mencionan a continuación:

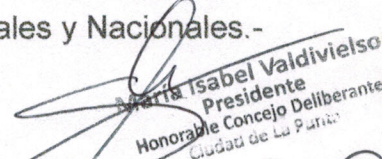
1. Nota de Elevación.-
2. Resumen presupuestario del cuatrimestre.-
3. Resumen financiero del cuatrimestre.-
4. Conciliación de saldos del resumen presupuestario y financiero.-
5. Conciliación bancaria.-
6. Detalle de los comprobantes de Ingresos y Egresos.-
7. Comprobantes de Ingresos clasificados por rubro.-
8. Comprobantes de Egresos clasificados por rubro (Orden de Pago, comprobantes copia certificada contratos con fotocopia del Documento de identidad del Locador, Órdenes de Provisión cuando corresponda, copias de decretos cuando corresponda).-
9. Se deberá adjuntar planillas de gastos de combustible y en caso de afectación de vehículos particulares, instrumento Legal que avale la misma.-
10. Fotocopia del Libro Banco y extractos bancarios, certificados por Autoridad Competente.-
11. Resoluciones, Ordenanzas y Decretos Ampliatorio y/o Modificatorio del Presupuesto.-
12. Ejecución Presupuestaria del Cuatrimestre que se rinde.-
13. Aclaraciones relacionadas al periodo que se rinde en caso de corresponder.-

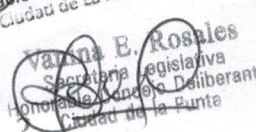
Art. 5°.- La Documentación que forma la Rendición de Cuentas deberá justificarse en todos los casos y sin excepción mediante recibos y/o facturas emanadas directamente del proveedor ajustándose a lo establecido en las normas del Derecho Comercial y Normas Impositivas, conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Lugar y Fecha de la compra.-
- b) Repartición que corresponda.-
- c) Membrete de la casa proveedora con nombre, domicilio y requisitos exigidos por las disposiciones fiscales e impositivas vigentes, Provinciales y Nacionales.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mariana B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



- d) Precio unitario de las mercaderías adquiridas y/o servicios prestados e importes totales de los comprobantes en letras y números, sin raspaduras ni enmiendas.-
- e) Detalle de las mercaderías y/o servicios.-
- f) Firma del Proveedor con leyenda alusiva de haber recibido el importe de la factura y/o el sello aclaratorio identificando el medio de pago. (Transferencia bancaria, Cheque o en efectivo de manera que en el pago se justifique plenamente).-
- g) Comprobante de la actuación como agente de retención de los Impuestos Provinciales e Impuestos Nacionales y la/s respectiva/s boleta/s de depósito/s. (cuando corresponda).-

Art. 6°.- En los casos de actividades comerciales autorizadas por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) para la emisión de ticket se aceptará la misma en tanto cumplan con los requisitos establecidos al respecto en la Legislación Impositiva.-

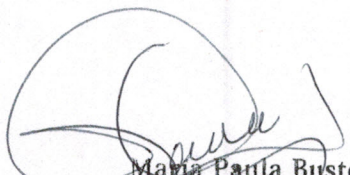
Art. 7°.- En los expedientes que se efectúen pagos por certificaciones de Obra, deberán glosarse copia certificada de éstos, como así también el comprobante exigido por el art. 4°) de la presente y los comprobantes de relaciones de los impuestos que correspondan.-

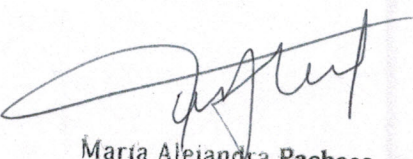
Art. 8°.- Las rendiciones de cuentas deberán presentarse ante este HCD. En caso de retardo, el citado Organismo exigirá su presentación empleando gradualmente las siguientes medidas de apremio:

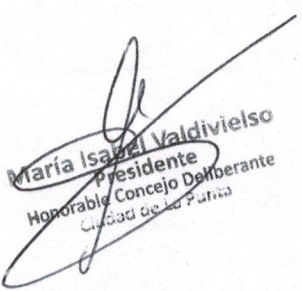
- a) Requerimiento conminatorio con fijación de plazo.-
- b) Comunicación al Titular del respectivo organismo y al Tribunal de Cuentas.-

Art. 9°.- El Concejo Deliberante analizará los estados y se pronunciará sobre la Rendición de Cuentas dentro de los 60 días corridos. Si vencido ese plazo no se expidiere, los mismos quedarán aprobados.-

Art. 10°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina B. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta